

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 8, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de julio de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

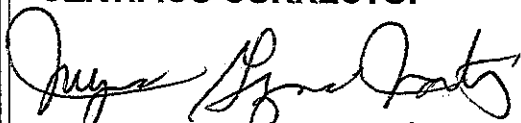
AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA AUXILIAR
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 89
Resolución Núm. 8

Serie 2005-2006
Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO ASOCIACION RECREATIVA Y EDUCATIVA COMUNAL DEL BARRIO MARIANA, INC. (A.R.E.C.M.A., INC.) EL USO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DONDE UBICA EL CENTRO DE GOBIERNO, EN EL CASCO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTE LUGAR EL VIGÉSIMO FESTIVAL DE LA PANA, DURANTE LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 9.014, de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal, por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Dicho Artículo de ley añade que solamente podrá hacerse la cesión de bienes, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: La Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana, Inc., en adelante A.R.E.C.M.A., Inc., es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado, bajo el registro número 12,598. Esta entidad fue creada en el año 1982 con el propósito de promover el

desarrollo recreativo y socio cultural de la comunidad del Barrio Mariana de Humacao. Una de las actividades principales que se realiza con tal propósito es el tradicional Festival de la Pana, donde se integra toda la comunidad humacaña en tan significativa celebración.

POR CUANTO: En este año 2006, A.R.E.C.M.A., Inc. celebrará el Vigésimo Festival de la Pana los días 1, 2 y 3 de septiembre del corriente, en el casco urbano de nuestro pueblo, específicamente en el área del estacionamiento municipal, siendo éste un lugar seguro y accesible para toda la comunidad.

POR CUANTO: Durante estos días se llevarán a cabo varias actividades de índole cultural, musical y gastronómicas para el disfrute de toda la comunidad y de esta manera degustar los platos típicos confeccionados con este fruto de nuestra tierra, además de que permite la recaudación de fondos para sufragar gastos y mantener los propósitos e intenciones de la entidad.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana, Inc., en adelante A.R.E.C.M.A., Inc., el uso del área del estacionamiento municipal, en el casco urbano de la municipalidad de Humacao, con el propósito de que celebre en esta área el Vigésimo Festival de la Pana, durante los días 1, 2 y 3 de septiembre del presente año.

SECCIÓN 2: Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

Viernes, 1 de septiembre de 2006 de 7:00 P.M. a 12:00 M.N.

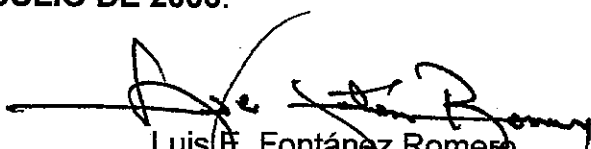
Sábado, 2 de septiembre de 2006 de 1:00 P.M. a 12:00 M.N.


Domingo, 3 de septiembre de 2006 de 10:00 A.M. a 12:00 M.N.

- SECCIÓN 3:** Se autoriza la instalación de kioscos en el área donde se celebrará el Festival, siempre que cuenten con los debidos permisos tanto del Municipio Autónomo de Humacao y de A.R.E.C.M.A., Inc., para la venta de comida, refrigerios, bebidas alcohólicas, artesanías y productos semejantes, disponiéndose que la operación de los kioscos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio de A.R.E.C.M.A., Inc. y el sufragar los gastos en que incurra la entidad en la celebración de la actividad, en armonía y cónsono a sus propósitos.
- SECCIÓN 4:** Se prohíbe la instalación de kioscos y negocios ambulantes dentro del área de la actividad y en el perímetro comprendido desde el lado Norte con el Desvío P.R. 60, lado sur de la Avenida Padre Rivera, lado este de la Avenida Cruz Ortiz Stella y lado oeste de la Calle Miguel Casillas, por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito del Municipio Autónomo de Humacao y de A.R.E.C.M.A., Inc.
- SECCIÓN 5:** Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, hojalata y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los predios donde se esté celebrando el Festival.
- SECCIÓN 6:** El/La Presidente/a de A.R.E.C.M.A., Inc. deberá someter a la Legislatura Municipal, por conducto de su Presidente, un informe sobre los ingresos y gastos del Festival celebrado, incluso los ingresos de los kioscos, dentro de los quince días siguientes a la conclusión de la actividad.
- SECCIÓN 7:** Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución será considerada como delito menos grave y será castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.


SECCIÓN 8: Una vez aprobada esta Resolución, el Secretario de la Legislatura Municipal notificará copia de la misma al personal directivo de A.R.E.C.M.A., Inc. y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente, a la Comandancia de la Policía Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, además copia de esta Resolución será notificada a los comerciantes del área circundante al estacionamiento municipal para su conocimiento.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 6 DE JULIO DE 2006.**


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE
2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 14 DE JULIO DE 2006.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde